



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 11 de marzo de 2021

Año CXXIX Número 34.605

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

PROTOCOLO MUSEOS. <b>Decisión Administrativa 212/2021.</b> DECAD-2021-212-APN-JGM - Excepción transporte Personal Eventos Culturales.....	3
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 207/2021.</b> DECAD-2021-207-APN-JGM - Designación.....	4
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 200/2021.</b> DECAD-2021-200-APN-JGM - Designación.....	5
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 205/2021.</b> DECAD-2021-205-APN-JGM - Designación.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 203/2021.</b> DECAD-2021-203-APN-JGM - Designación.....	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 194/2021.</b> DECAD-2021-194-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Atención Crítica.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 199/2021.</b> DECAD-2021-199-APN-JGM - Designación.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 202/2021.</b> DECAD-2021-202-APN-JGM - Designación.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 201/2021.</b> DECAD-2021-201-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Atención y Acompañamiento Comunitario.....	12
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. <b>Decisión Administrativa 195/2021.</b> DECAD-2021-195-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Estudios.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 204/2021.</b> DECAD-2021-204-APN-JGM - Dase por designado Director de Administración Financiera y Presupuestaria.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 206/2021.</b> DECAD-2021-206-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Legales.....	15
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 198/2021.</b> DECAD-2021-198-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras y Contrataciones.....	16
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Decisión Administrativa 196/2021.</b> DECAD-2021-196-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asistencia Técnico Legal.....	18
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 197/2021.</b> DECAD-2021-197-APN-JGM - Dase por designado Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.....	19
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 208/2021.</b> DECAD-2021-208-APN-JGM - Dase por designada Directora de Misiones Oficiales.....	20

#### Resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 900/2021.</b> RESOL-2021-900-APN-ME.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 901/2021.</b> RESOL-2021-901-APN-ME.....	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 903/2021.</b> RESOL-2021-903-APN-ME.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 944/2021.</b> RESOL-2021-944-APN-ME.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. <b>Resolución 9/2021.</b> RESOL-2021-9-APN-SPYMEYE#MDP.....	27
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL. <b>Resolución 33/2021.</b> RESOL-2021-33-APN-SABYDR#MAGYP.....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 258/2021</b> . RESOL-2021-258-APN-INCAA#MC.....	31
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 259/2021</b> . RESOL-2021-259-APN-INCAA#MC.....	32
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 258/2021</b> . RESOL-2021-258-APN-INT#MC.....	33
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 259/2021</b> . RESOL-2021-259-APN-INT#MC.....	36
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 260/2021</b> . RESOL-2021-260-APN-INT#MC.....	38
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 261/2021</b> . RESOL-2021-261-APN-INT#MC.....	41
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 262/2021</b> . RESOL-2021-262-APN-INT#MC.....	43
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 263/2021</b> . RESOL-2021-263-APN-INT#MC.....	45
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 264/2021</b> . RESOL-2021-264-APN-INT#MC.....	48
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 265/2021</b> . RESOL-2021-265-APN-INT#MC.....	50
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 266/2021</b> . RESOL-2021-266-APN-INT#MC.....	53
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 267/2021</b> . RESOL-2021-267-APN-INT#MC.....	55
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 268/2021</b> . RESOL-2021-268-APN-INT#MC.....	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 177/2021</b> . RESOL-2021-177-APN-SE#MEC.....	60
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. <b>Resolución 178/2021</b> . RESOL-2021-178-APN-SE#MEC.....	62
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 12/2021</b> .....	63
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 13/2021</b> .....	64
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. <b>Resolución 3/2021</b> . RESFC-2021-3-E-CFP-CFP.....	65
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 102/2021</b> . RESOL-2021-102-APN-MSG.....	65
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 9/2021</b> . RESOL-2021-9-APN-SRT#MT.....	67
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 58/2021</b> . RESOL-2021-58-APN-MAD.....	70
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. <b>Resolución 60/2021</b> . RESOL-2021-60-APN-MAD.....	71

### Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 12/2021</b> . RESFC-2021-12-APN-SH#MEC.....	74
---	----

### Disposiciones

FUERZA AÉREA ARGENTINA. DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA. <b>Disposición 52/2021</b> . DI-2021-52-APN-DGIN#FAA.....	76
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 86/2021</b> . DI-2021-86-E-AFIP-SDGRHH.....	79
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL. <b>Disposición 5/2021</b> . DI-2021-5-APN-SSPYGC#MDP.....	81

### Avisos Oficiales

.....	82
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### PROTOCOLO MUSEOS

#### Decisión Administrativa 212/2021

#### DECAD-2021-212-APN-JGM - Excepción transporte Personal Eventos Culturales.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18814927-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 125 del 27 de febrero de 2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las Decisiones Administrativas Nros. 1952 del 28 de octubre de 2020 y 2045 del 12 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, la que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19 entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a la etapa de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que con relación a los lugares alcanzados por la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” el artículo 6° del referido Decreto N° 125/21 establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria Provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas, permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad; autorizándose, asimismo, al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a modificar dicha restricción en atención a la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar.

Que, por su parte, conforme surge del inciso 5 del artículo 8° del citado decreto, el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el Aglomerado del AMBA solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y situaciones comprendidas en su artículo 11 o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Que el inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 establece que quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, encontrándose autorizadas al uso del servicio público de transporte de pasajeros, las autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que fueran convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

Que a través de las Decisiones Administrativas Nros. 1952/20 y 2045/20 se exceptuaron de las restricciones de circulación vigentes a las personas afectadas al desarrollo de actividades en museos con público, con aforo de UNA (1) persona cada QUINCE (15) metros cuadrados, en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores y espectadoras, estableciéndose al efecto los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

Que con relación a la Decisión Administrativa N° 1952/20, se solicitó que se adecuen las previsiones del mencionado Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a las condiciones derivadas del régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, incrementándose la

capacidad máxima de personas asistentes a los museos, hasta un factor de ocupación de UNA (1) persona cada CUATRO (4) metros cuadrados.

Que, asimismo, corresponde aclarar que los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, relacionados y relacionadas con eventos culturales que fueran convocados o convocadas en los términos del inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 y se encuentren comprendidos o comprendidas en los protocolos aprobados por las citadas decisiones administrativas, se encuentran autorizados y autorizadas para el uso del transporte público de pasajeros, dado que se encuadran en las excepciones previstas en el inciso 5 del artículo 8° del Decreto N° 125/21.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8° del Decreto N° 125/21.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la actividad regida por el Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por la Decisión Administrativa N° 1952/20 podrá desarrollarse con un aforo de UNA (1) persona cada CUATRO (4) metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°.- Los trabajadores y las trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, relacionados y relacionadas con eventos culturales cuya actividad se desarrolle conforme el Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público, aprobado por la Decisión Administrativa N° 2045/20 y con el Protocolo para la Visita de Público a Salas de Museos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por la Decisión Administrativa N° 1952/20 y que fueran convocados o convocadas para el desarrollo de sus actividades en forma presencial en los términos del inciso 2 del artículo 11 del Decreto N° 125/21 se encuentran autorizados y autorizadas para el uso del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

ARTÍCULO 3°.- Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros en su calidad de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 4°.- Las personas alcanzadas por la presente medida deberán tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS pone a disposición en el link: [argentina.gob.ar/circular](http://argentina.gob.ar/circular).

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 11/03/2021 N° 14092/21 v. 11/03/2021

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**Decisión Administrativa 207/2021**

**DECAD-2021-207-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-91059596-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2594 del 30 de diciembre de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 2594/14 se creó con dependencia directa del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita del ex-MINISTERIO DE TURISMO, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de los artículos 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 4 de enero de 2021, al doctor Lautaro Eduardo ERRATCHÚ (D.N.I. N° 17.902.936) en el cargo de Jefe de Gabinete de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Juan Cabandie

e. 11/03/2021 N° 14081/21 v. 11/03/2021

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Decisión Administrativa 200/2021

#### DECAD-2021-200-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02845223-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a del Registro Nacional de Bienes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Diego Damián QUEVEDO (D.N.I. N° 28.178.730) en el cargo de Coordinador del Registro Nacional de Bienes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor QUEVEDO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/03/2021 N° 13801/21 v. 11/03/2021

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Decisión Administrativa 205/2021**

#### **DECAD-2021-205-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-26511267-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asesor/a Provincial en CORRIENTES en la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Sabina Eladia Simona BACALINI (D.N.I. N° 18.287.598) para cumplir funciones de Asesora Provincial en CORRIENTES de la Coordinación de Delegaciones y Redes de la Sociedad Civil del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 11/03/2021 N° 13815/21 v. 11/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 203/2021**

#### **DECAD-2021-203-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74510656-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Prevención Universal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Aldo Pablo DOMÁNICO (D.N.I. N° 16.677.344) en el cargo de Coordinador de Prevención Universal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado DOMÁNICO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – Subjurisdicción 02 SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/03/2021 N° 13808/21 v. 11/03/2021

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 194/2021

**DECAD-2021-194-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Atención Crítica.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74457797-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del



10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Atención Crítica de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Claudia Marcela CAZABAT (D.N.I N° 14.927.784) en el cargo de Directora Nacional de Atención Crítica de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada CAZABAT los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 199/2021****DECAD-2021-199-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74481186-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Ámbitos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Guillermo Agustín CASTRO (D.N.I. N° 29.909.927) en el cargo de Coordinador de Ámbitos Específicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CUIDADO EN MATERIA DE DROGAS de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CASTRO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción - 02 SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/03/2021 N° 13798/21 v. 11/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 202/2021**

#### **DECAD-2021-202-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74442766-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Articulación Territorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Carolina Sheila BALDISSERA (D.N.I. N° 29.799.246) en el cargo de Coordinadora de Articulación Territorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BALDISSERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/03/2021 N° 13799/21 v. 11/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 201/2021**

#### **DECAD-2021-201-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Atención y Acompañamiento Comunitario.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-74440485-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Atención y Acompañamiento Comunitario de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Laura Verónica MOYANO (D.N.I. N° 20.862.187) en el cargo de Directora Nacional de Atención y Acompañamiento Comunitario de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada MOYANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 11/03/2021 N° 13800/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

### **Decisión Administrativa 195/2021**

#### **DECAD-2021-195-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Estudios.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-02158342-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1461 del 12 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa 1461/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Estudios de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Vanesa LOWENSTEIN (D.N.I. N° 24.497.260) en el cargo de Directora Nacional de Estudios de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 11/03/2021 N° 13797/21 v. 11/03/2021

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 204/2021

#### DECAD-2021-204-APN-JGM - Dase por designado Director de Administración Financiera y Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-10679451-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Gabriel Edgardo CASAL (D.N.I. N° 14.005.108) en el cargo de Director de Administración Financiera y Presupuestaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor CASAL los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 11/03/2021 N° 13806/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Decisión Administrativa 206/2021**

**DECAD-2021-206-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asuntos Legales.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-05460859-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Melina Mabel GHIONE (D.N.I. N° 27.518.422) en el cargo de Directora de Asuntos Legales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora GHIONE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 11/03/2021 N° 14082/21 v. 11/03/2021

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 198/2021

**DECAD-2021-198-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras y Contrataciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-13183324-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del



10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Damián Víctor PERNIOLA (D.N.I. N° 24.004.334) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público PERNIOLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Decisión Administrativa 196/2021****DECAD-2021-196-APN-JGM - Dase por designada Directora de Asistencia Técnico Legal.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-08342501-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 635 del 24 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 635/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asistencia Técnico Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Lorena Gloria CARATZU (D.N.I. N° 25.426.983) en el cargo de Directora de Asistencia Técnico Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada CARATZU los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decisión Administrativa 197/2021****DECAD-2021-197-APN-JGM - Dase por designado Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14317877-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la Ley N° 20.957 establece que la Dirección del INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN estará a cargo de un funcionario o una funcionaria de la Categoría "A" del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita la designación transitoria del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Victorio María José TACCETTI en el referido cargo con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Victorio María José TACCETTI (D.N.I. N° 4.402.112) en el cargo de Director del INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 11/03/2021 N° 13791/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decisión Administrativa 208/2021****DECAD-2021-208-APN-JGM - Dase por designada Directora de Misiones Oficiales.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-57661632-APN-DGRRHH#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y por su similar N° 70/20, la actual estructura organizativa de dicha Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a de Misiones Oficiales, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 18 de diciembre de 2019, y del cargo de Director/a de Misiones Oficiales entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS MULTILATERALES Y BILATERALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta el 28 de enero de 2020, de la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Georgina Clotilde FERNANDEZ DESTEFANO.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 18 de diciembre de 2019, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Georgina Clotilde FERNANDEZ DESTEFANO (D.N.I. N° 17.878.414) en el cargo de Directora de Misiones Oficiales, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**ARTÍCULO 2°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de diciembre de 2019 y hasta el 28 de enero de 2020, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Georgina Clotilde FERNANDEZ DESTEFANO (D.N.I. N° 17.878.414) en el cargo de Directora de Misiones Oficiales, entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS MULTILATERALES Y BILATERALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá



## Resoluciones

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución 900/2021

#### RESOL-2021-900-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente Electrónico EX-2021-01159348- -APN-DNBYDE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS y bajo su órbita a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA cuyas acciones a desarrollar, entre otras son implementar y gestionar programas de apoyo financiero y técnico que contribuyan con la democratización de la educación y la promoción de la justicia educativa, desarrollar programas intersectoriales y acciones especiales que, mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil, plataformas ciudadanas, sindicatos, empresas, movimientos y colectivos sociales contribuyan a promover el derecho a la educación y la justicia educativa, conjuntamente con las áreas competentes de la Jurisdicción y desarrollar acciones de apoyo financiero, técnico e institucional que promuevan al acceso, la permanencia y la finalización de la escolaridad en todos los niveles del sistema, en acuerdo y en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que el Programa se implementará en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que con el fin de implementar el programa “Progresar” en el año 2021, resulta indispensable abrir la convocatoria para sus líneas de “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior”.

Que por lo tanto, corresponde establecer las bases y condiciones que reglamentarán el desarrollo del Programa en todas las Líneas antes referidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a la inscripción del “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) para sus Líneas “Finalización de la educación obligatoria” y “Fomento de la educación superior” correspondientes al año 2021, de conformidad con el Reglamento General que como ANEXO I (IF-2021-17739200-APN-DNBYDE#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido el período de inscripción entre el 1° de marzo de 2021 y el 30 de abril de 2021. Podrá ampliarse dicho plazo para las inscripciones conforme con las necesidades del sistema.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar el monto mensual de la Línea “Finalización de la educación obligatoria” en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600).

**ARTÍCULO 4°.-** Fijar el monto mensual de la Línea “Fomento de la educación superior” para carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) para estudiantes de PRIMER (1°) y SEGUNDO (2°) año; en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) para estudiantes de TERCER (3°) y CUARTO (4°) año y en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600) para estudiantes de QUINTO (5°) año.

**ARTÍCULO 5°.-** Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en el ANEXO II (IF-202011985218-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 4.340) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año; en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740) para estudiantes de TERCER (3°) año; en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 7.490) para estudiantes de CUARTO (4°) año y en PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660) para estudiantes de QUINTO (5°) año.

**ARTÍCULO 6°.-** Para los becarios/as cursantes en 2020 de las entonces denominadas “carreras estratégicas” no universitarias hasta la convocatoria 2020, establecidas en el listado detallado en ANEXO III (IF-2020-10512245APN-DNBE#MECCYT) y el ANEXO IV (IF-2020-11818403-APN-DNBE#MECCYT) de la Resolución N° 70/2020 de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijar el monto mensual en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 3.920) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año; y en PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ (\$ 5.110) para estudiantes de TERCER (3°) año y CUARTO (4°) año.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13820/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 901/2021**

#### **RESOL-2021-901-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 290 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución N° 65 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de fecha 6 de marzo de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020 y el Expediente N° EX-2021-01160463- -APN-DNBYDE#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, como

Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que por la Resolución N° 290/2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se creó el PROGRAMA FEDERAL DE ENFERMERÍA, del cual el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a cargo su administración y gestión.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN han desarrollado el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (PRONAFE), el que constituye un plan de fortalecimiento de las instituciones educativas de enfermería, incluyendo medidas de autoevaluación institucional, capacitación para directivos/as y docentes, aumento en el número de becas estudiantiles, equipamiento integral de los gabinetes de simulación de prácticas y extensión de la cantidad de instituciones oferentes de la Tecnicatura Superior en Enfermería.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (PRONAFE) tiene como objetivo aumentar la cantidad y calidad de los y las enfermeros/as en la REPÚBLICA ARGENTINA para que aporten a la resolución de los problemas de salud y cooperen en la transformación de los servicios ofreciendo cuidados de calidad, en pos de mejorar el estado de salud de la población y contribuir al desarrollo humano.

Que por Resolución N° 65 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, de fecha 6 de marzo de 2018, se creó dentro del PROGRAMA DE RESPALDO A LOS ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, la LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA, con el objeto de habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería, con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad en particular, y promover la producción de transformaciones hacia mejores servicios que respondan a las necesidades de la población, en general.

Que mediante la sanción del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS cuyas acciones a desarrollar, entre otras, son diseñar y gestionar programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional, regional e internacional en el campo educativo y entender en el desarrollo de políticas de democratización del sistema educativo, la ampliación del derecho a la educación y la promoción de la justicia y equidad en el ámbito educativo, mediante la implementación de acciones y programas especiales e intersectoriales.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estableciendo que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, funcionará bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA de la antes citada SECRETARÍA.

Que es una preocupación de esta gestión de gobierno, compartida por el sistema de salud, el déficit de personal de enfermería y las asimetrías en su distribución geográfica y en los servicios.

Que, advirtiendo la inminente necesidad de fortalecer el sistema vigente, y conforme la situación que atraviesa actualmente el país, se torna imprescindible otorgar el acompañamiento educativo previsto en el "Progresar", programa que se implementa en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA.

Que conforme lo previsto en la normativa antes citada, las modalidades específicas de implementación de las becas se establecerán para cada convocatoria.

Que, por ello, corresponde dictar el acto administrativo que abre la convocatoria para el año 2021 de la LÍNEA DE BECAS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN ENFERMERÍA "PROGRESAR ENFERMERÍA", a fin de tornar operativo el programa en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, normas complementarias y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrir la convocatoria de las BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS “PROGRESAR ENFERMERÍA”) correspondiente al año 2021 de acuerdo a las bases y condiciones detalladas en el ANEXO I (IF-2021-17738888-APN-DNBYDE#ME) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el período de inscripción se extenderá desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021. Asimismo, podrá ampliarse el plazo para las inscripciones conforme a las necesidades del sistema.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el monto mensual del beneficio para las carreras universitarias y carreras de educación superior no universitarias en PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para estudiantes ingresantes y estudiantes de PRIMER (1°) año, en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para estudiantes de SEGUNDO (2°) año, en PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para estudiantes de TERCER (3°) año, en PESOS OCHO MIL (\$8.000) para estudiantes de CUARTO (4°) año y en PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$9.700) para estudiantes de QUINTO (5°) año.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13818/21 v. 11/03/2021

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 903/2021

#### RESOL-2021-903-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-90111372-APN-SECPU#ME, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Acuerdo Plenario N° 240 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 15 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) frente al COVID-19.

Que la emergencia sanitaria imposibilita la realización de algunas actividades académicas y exige imaginar instancias supletorias que permitan cumplimentar los requisitos académicos tanto en las instancias de formación práctica de las áreas de salud, como en algunas otras disciplinas.

Que a tal efecto, por Resolución CE N° 1567/2020 el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL solicita al CONSEJO DE UNIVERSIDADES se autorice a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente para el cumplimiento de los requisitos establecidos para las instancias de formación práctica.

Que tal iniciativa se origina en la excepcionalidad del presente año donde la emergencia sanitaria imposibilitó el cumplimiento de los requisitos académicos en las instancias finales de formación.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES ha considerado y debatido la viabilidad de esta medida de excepción expidiéndose favorablemente mediante Acuerdo Plenario N° 240/2020.

Que conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, es este Ministerio en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES el que tiene la facultad de aprobar los criterios de intensidad de la formación práctica –entre otros documentos que exige la norma- y, consecuentemente, posee tanto la facultad de modificarlos como de establecer normas transitorias para su aplicación; así como respecto de las carreras de grado como de las carreras de posgrado que requirieren instancias de formación práctica.

Que la situación excepcional que está viviendo nuestro país y el mundo entero exige ser atendida y resuelta de las formas más creativas y eficaces sin afectar la calidad de la enseñanza.



Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar al pedido formulado.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39, 43 y 46 inc. b de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y el Decreto N° 260/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, hágase saber a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 11/03/2021 N° 13564/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 944/2021**

#### **RESOL-2021-944-APN-ME**

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2021

VISTO las Leyes N° 26.206 y N° 27.541, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorios, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 364 del 2 de julio de 2020, N° 366 y N° 367 del 1 de septiembre de 2020, N° 370 del 9 de octubre de 2020 y N° 386 y N° 387 del 12 de febrero de 2020, el Expediente Electrónico EX-2021-09774641-APN-SSGEYC#ME; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en los acápites vinculados a garantizar la calidad educativa, pone en cabeza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, entre otras, la tarea de dotar a las escuelas de recursos materiales y pedagógicos necesarios, priorizando a aquellas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas.

Que es por ello que, en el marco de las políticas de esta administración orientadas al despliegue de acciones tendientes a superar desigualdades, a promover la democratización en el acceso al conocimiento, con diversas acciones y programas que, en esta instancia, se complementan con un procedimiento de selección, conformación de selecciones y posterior adquisición de libros de textos para escuelas del nivel primario de la educación obligatoria.

Que por otra parte, el inédito contexto en que se desarrolla el presente ciclo lectivo, a partir de las disposiciones del Decreto N° 260/2020 que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, dispone asimismo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que mediante el DNU N° 297/2020 y sus sucesivos DNU N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021, se estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que fue prorrogada y adecuada incorporando la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme con la evolución de la pandemia por los DNU N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021 y N° 125/2021.

Que el Decreto N° 125/2021 establece que podrán “reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias” y que “la efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente”.

Que por otra parte, mediante Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 364/2020, modificada por la N° 370/2020 se aprobaron los “CRITERIOS EPIDEMIOLÓGICOS PARA ESTABLECER LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, los que fueron a su vez adecuados y mejorados por la Resolución N° 386/2020 del mismo órgano de la Ley N° 26.206 frente al inicio del ciclo escolar 2021; y es partir de la definición federal de estas pautas que se han venido llevando adelante las acciones de retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas en forma progresiva, alternada y con los debidos resguardos.

Que este contexto no debe obstar al despliegue de políticas que, de cara al retorno presencial a las aulas antes referido, resultan necesarias a fin de dotar de recursos a las escuelas para un mejor desarrollo de la labor docente y el aprovechamiento de las opciones que los establecimientos educativos proveen en toda la geografía nacional a niños y niñas, y el aporte de la selección de libros de textos para el nivel primario constituyen uno de los ejes para el desarrollo de dichas políticas.

Que, en consecuencia, resulta necesario dar inicio al procedimiento de convocatoria para la presentación y selección de libros de textos escolares, y posterior conformación de selecciones y adquisición, adoptando criterios que aseguren la plena vigencia de los principios de equidad, publicidad, transparencia, entorno imparcial, libre, competitivo, y que se adecúen a los lineamientos y necesidades requeridos en esta etapa.

Que en este marco, a fin de garantizar la posibilidad de participación de editoriales de todo el país, considerando el contexto sanitario antes descripto, y con el objetivo de cumplir con los principios antes mencionados, se ha programado y puesto en línea una Plataforma Interactiva: <https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/>, a través de la cual podrá llevarse adelante todo el proceso, sin perjuicio de que el envío de muestras físicas deberá cumplimentarse, pero habilitando el envío por correo postal, resultando suficiente la constancia de fecha de despacho dentro del período de presentación previsto.

Que las bases y criterios sobre los cuales se llevará a cabo la selección de libros de textos constituyen la garantía de transparencia y publicidad para las editoriales que deseen participar, que se complementa con una Comisión Asesora Nacional (CAN) integrada por representantes independientes designados por cada una de las veinticuatro jurisdicciones, que tendrá en cuenta los lineamientos de política educativa y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios; y, con amplitud de criterio y pluralismo, serán los responsables de efectuar en primer término la selección y, luego, la conformación de propuestas de selecciones conforme a las disponibilidades presupuestarias para esta etapa.

Que conteste con esta finalidad, en el artículo 10 de las BASES -que como ANEXO II integran la presente resolución, las y los integrantes de la CAN deberán declarar su idoneidad y que no han tenido en los últimos TRES (3) años relación contractual alguna con ninguna editorial participante del proceso, a la vez que se habilita a las Editoriales un período para formular observaciones respecto de los miembros, lo que posibilita un adecuado mecanismo participativo en el que, de existir conflictos de interés, se podrá promover el correspondiente apartamiento y reemplazo.

Que esta convocatoria deberá tener amplia difusión, por lo que se prevé su publicación en el Boletín Oficial, en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el envío de invitaciones por correo electrónico dirigido a las entidades o cámaras que nuclean a editores, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociados, y directamente a las editoriales, a la vez que se promoverá una presentación pública y difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Que por todo lo expuesto resulta necesario aprobar los fundamentos, las bases, el cronograma tentativo, los criterios de selección y conformación de las colecciones para nivel primario, los formularios de editoriales y para recepción de muestras y un instructivo para el registro y uso de la Plataforma Interactiva <https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/>.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el inicio del procedimiento de selección para la conformación SELECCIONES DE LIBROS DE TEXTOS PARA EL NIVEL PRIMARIO DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA -cuyos fundamentos obran en el ANEXO I (IF-2021-14032381-APN-SSGEYC#ME) que forma parte integrante de la presente- y la implementación de la Plataforma Interactiva <https://selecciondelibros.educacion.gob.ar/>, a través de la cual se llevará a cabo dicho procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA y el CRONOGRAMA que como ANEXO II (IF-2021-15857089-APN-SSGEYC#ME) integra la presente; y los REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LIBROS DE TEXTOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA que como ANEXO III (IF-2021-15864315-APN-SSGEYC#ME) integra igualmente esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los FORMULARIOS DE EDITORIALES y DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS y el INSTRUCTIVO EDITORIALES que como ANEXOS IV-A, IV-B y IV-C (IF-2021-14039257-APN-SSGEYC#ME), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución con todos sus Anexos en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, instrúyase a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES a dar amplia difusión de la presente convocatoria, y remítanse por conducto de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y CALIDAD correos electrónicos a las cámaras, asociaciones y editores de libros, solicitándoles asimismo que den amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese formalmente a las veinticuatro jurisdicciones, por conducto de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la presente convocatoria, solicitando se dé amplia difusión a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 11/03/2021 N° 13581/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES  
Resolución 9/2021  
RESOL-2021-9-APN-SPYMEYE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-54776505- -APN-DGD#MDP, los Decretos Nros. 11 de fecha 7 de enero de 2014 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 79 de fecha 27 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 11 de fecha 7 de enero de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1145, con destino al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), el cual fue suscripto bajo la denominación Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, con fecha 26 de marzo de 2014.

Que por el Artículo 4° del citado decreto, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue designada como Organismo Ejecutor del mencionado programa.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO

DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones, y 25.300 y sus modificaciones, como así también, las competencias de la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME, dependiente de dicha Secretaría.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 79 de fecha 27 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobó la convocatoria a la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial – PAC TRANSFORMACIÓN DIGITAL, en el marco del apartado H), Componente 1, punto IV del Anexo de la Resolución N° 1212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 79/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, para la citada convocatoria se asignó la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

Que, por otra parte, conforme lo informado por la Dirección Nacional de Gestión y Política PyME, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PyME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, mediante el Informe que, como IF-2021-18146199-APN-DNGYPP#MDP, luce en el expediente de la referencia, de la totalidad de proyectos presentados en el marco de la citada convocatoria, CIENTO CUARENTA Y DOS (142) presentaciones se encuentran en condiciones de ser aprobadas.

Que las CIENTO CUARENTA Y DOS (142) solicitudes de Aportes No Reembolsables (ANR) referidas, ascienden a un monto total de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.834.457,53), cuyo análisis da cuenta de proyectos de carácter estratégico y de alto impacto que podrían contribuir en el proceso de reactivación productiva que tiene por objeto la mencionada convocatoria.

Que la suma de los montos solicitados en los proyectos mencionados en el considerando precedente, excede el cupo máximo asignado a la citada convocatoria.

Que, en razón de lo expuesto, por la presente medida resulta oportuno ampliar el monto de la convocatoria para la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial PAC TRANSFORMACIÓN DIGITAL, previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 79/20 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.834.457,53).

Que mediante la Nota de fecha 19 de febrero de 2021 que, como NO-2021-14672742-APN-DGPYPSYE#MDP, obra en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, puso en conocimiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) la necesidad de ampliación del monto asignado a la convocatoria para la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial - PAC TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Que, en virtud de ello, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha manifestado su conformidad mediante la Nota de fecha 24 de febrero de 2021 “CSC/CAR 622/2021”, conforme la constancia agregada como IF-2021-18182155-APN-DNGYPP#MDP en el expediente de la referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 11/14 y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el monto de la convocatoria para la presentación de Proyectos de Desarrollo Empresarial PAC TRANSFORMACIÓN DIGITAL, previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 79 de fecha 27 de agosto de 2020 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, hasta la suma total de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 70.834.457,53).

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 2.2, del Programa 45, Actividad 43, de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Merediz

e. 11/03/2021 N° 13789/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**  
**SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL**

**Resolución 33/2021**

**RESOL-2021-33-APN-SABYDR#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-56830464- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y RESOL-2018-84-APN-SAYBI#MA de fecha 27 de agosto de 2018 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que, en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual periodo de tiempo.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-84-APN-SAYBI#MA de fecha 27 de agosto de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Protocolo de Calidad para “CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO”.

Que la firma “SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA” (C.U.I.T. N° 30-50673003-8), con sede social en la calle Suipacha N° 924 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Constancias de Habilitación de Establecimiento Oficial Nros. 189 y 4555, ambos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO", para los registros que como Anexo, registrado con el N° IF-2021-17912129-APN-DALIM#MAGYP, acompañan a la presente medida, para la marca "METRO PREMIUM".

Que la peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la referida Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO", aprobado por la precitada Resolución N° RESOL-2018-84-APN-SAYBI#MA.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA elaboró el Informe Técnico correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la firma "SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" (C.U.I.T. N° 30-50673003-8), con sede social en la calle Suipacha N° 924 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y Constancias de Habilitación de Establecimiento Oficial Nros. 189 y 4555, ambos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para distinguir el producto "CARNE BOVINA ENFRIADA Y ENVASADA AL VACÍO", para la marca "METRO PREMIUM", conforme los registros que como Anexo, registrado con el N° IF-2021-17912129-APN-DALIM#MAGYP acompañan a la presente medida, y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, y las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y RESOL-2018-84-APN-SAYBI#MA de fecha 27 de agosto de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Informe Gráfico N° IF-2021-09974445-APN-SABYDR#MAGYP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en la muestra de rótulo y/o elemento de packaging del producto para el cual se concede el derecho de uso del referido Sello y que como Informes Gráficos Nros. IF-2020-56829407-APN-DGDMA#MPYT e IF-2020-62139775-APN-DGD#MAGYP, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Hácese saber a la citada firma "SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" la obligatoriedad del uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y/o su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el Artículo anterior; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.magyp.gob.ar/normativa/](http://www.magyp.gob.ar/normativa/)

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 258/2021****RESOL-2021-258-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el EX-2019-13692647-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y N° 26.522, los Decretos N° 1225 de fecha 1 de septiembre de 2010, N° 1356 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, las Resoluciones INCAA N° 431-E de fecha 11 de marzo 2019, N° 816-E de fecha 30 de mayo de 2019, N° 1090-E de fecha 23 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por Resolución INCAA N° 431-E/2019 se llamó a participar del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019”.

Que por Resolución INCAA N° 816-E/2019 se designó a los miembros del jurado del mencionado Concurso.

Que por Resolución INCAA N° 1090-E/2019 se declararon a los VEINTICUATRO (24) proyectos ganadores de la segunda etapa del mencionado Concurso.

Que los proyectos seleccionados participaron de la Undécima Edición de Ventana Sur donde realizaron la presentación final del proyecto mediante un Pitching y una ronda de negocios.

Que los Jurados designados en la Resolución INCAA N° 816-E/2019 se han expedido en su Acta del día 4 de Diciembre de 2019, la cual obra en expediente mencionado en el Visto, donde se declaran a los proyectos ganadores de la 3ra y 4ta ETAPA del “CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES POR INCUBADORA – 2019”.

Que al respecto cabe destacar lo opinado por la Procuración del Tesoro de la Nación: “...Los órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta...” (Dictámenes PTN 203:137; 254:367; 275:220)

Que dada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual considera conveniente modificar la fecha de los viajes a los diferentes mercados, de los ganadores de la tercera etapa del mencionado Concurso, a partir del mes de diciembre de 2021, fecha en la que se estima se normalice la situación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar como ganadores de la 3º ETAPA del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019” a los DIEZ (10) siguientes proyectos, los cuales recibirán como PREMIO UN (1) viaje para el PRODUCTOR PRESENTANTE a un mercado internacional específico de acuerdo al perfil de su PROYECTO:

“DI BENEDETTO - EL FIN DE LA ESPERA”, de AÑO LUZ S.R.L.

“ITA”, de CECILIA GUERRERO

“ITATÍ”, de CAROLINA ALVAREZ

“UNA MIRADA HONESTA”, de JUAN ANDRÉS BALDOMERO MARÍNEZ CANTO

“ME GUSTAS CUANDO HABLAS”, de SILVINA ESTEVEZ VONA

“ÁLBUM DE FAMILIA” (EX “ANGELES DE LAS TRAVAS”), de MOSTRA CINE S.A.S.

“PARTIO DE MI UN BARCO LLEVÁNDOME”, de MARIA SOLEDAD LAICI

“SONIDOS SALVAJES” (EX “BUSCANDO TU SECRETO”), de MARIA LAURA SALVO

“UNA CANCION PARA MI TIERRA”, de SEBASTIAN LUIS CARRERAS

“LOS CALVOS”, de JULIAN PALACIOS

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que los viajes a los diferentes mercados se realizarán a partir de diciembre del 2021, una vez que la situación sanitaria por la pandemia ocasionada por el COVID-19 se normalice a nivel internacional.

ARTÍCULO 3°.- Declarar como ganadores de la 4° ETAPA del “CONCURSO FEDERAL INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES - 2019” a los CINCO (5) siguientes proyectos, los cuales recibirán como PREMIO ADICIONAL el importe establecido en la carta de intención, la cual establece la posibilidad de realizar un aporte adicional de dinero para la producción del mismo:

“ITA”, de CECILIA GUERRERO

“UNA MIRADA HONESTA”, de JUAN ANDRÉS BALDOMERO MARTÍNEZ CANTO

“ÁLBUM DE FAMILIA” (EX “ANGELA DE LAS TRAVAS”), de MOSTRA CINE S.A.S.

“UNA CANCION PARA MI TIERRA”, de SEBASTIAN LUIS CARRERAS

“LOS CALVOS”, de JULIÁN PALACIOS

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de carta de intención a suscribir por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en relación a los proyectos ganadores, que se detalla mediante IF-2021-17725265-APN-SGFPA#INCAA, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Delegar la facultad para la suscripción de la carta de intención mencionada en el artículo precedente en el Señor Vicepresidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 6°.- Dejar constancia que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13952/21 v. 11/03/2021

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 259/2021**

#### **RESOL-2021-259-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el EX-2021-17184418-APN-GG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, y las Resoluciones INCAA N° 2834 de fecha 16 de septiembre de 2015, N° 1153 de fecha 10 de junio de 2016, N° 321 de fecha 29 de junio de 2017, N° 85-E de fecha 16 de enero de 2018 y N° 1422-E de fecha 4 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior, en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17741 y sus modificatorias (t.o.2001) y el Decreto N°1536/2002.



Que la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía, contribuyendo al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo.

Que es competencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudios y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que en el ejercicio de tales facultades, y mediante Resolución INCAA N° 2834/2015 se estableció el reintegro a los Distribuidores Independientes Argentinos de los importes que hubieran transferido en concepto de Virtual Print Fee (VPF) al Sector de la Exhibición, con el objeto manifiesto de “contribuir económicamente con el sector de la Exhibición, en el financiamiento parcial los costos del proceso de reconversión tecnológica de las salas de exhibición cinematográficas, para adecuarlas a los nuevos sistemas de proyección y distribución digital”.

Que complementando el acto administrativo antes mencionado se dictó la Resolución INCAA N° 1153/2016, estableciendo los requisitos a presentar y los mecanismos a seguir para que los Distribuidores Independientes Argentinos pudieran solicitar los reintegros abonados por cada película estrenada a partir del día 16 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución INCAA N° 321/2017 se prorrogó el plazo previsto en el artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/2015 y su modificatoria N° 1153/2016, hasta el día 30 de septiembre de 2017, en los mismos términos y condiciones allí expresadas.

Que mediante la Resolución INCAA N° 85-E/2018 se prorrogó nuevamente el plazo previsto en el artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/2015 y su modificatoria N° 1153/2016, hasta el día 31 de marzo de 2018, en los mismos términos y condiciones allí expresadas.

Que la Resolución N° 1422/2018 se prorrogó nuevamente el plazo antes mencionado, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que la reconversión tecnológica de las salas de exhibición cinematográfica en Argentina, manifestada como objetivo central de las citadas Resoluciones para determinar subsidios a los Distribuidores Independientes Argentinos mediante el reintegro de los montos transferidos a los “Exhibidores” o “Beneficiarios de VPF”, se da por cumplida.

Que en el ejercicio de las competencias para formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina se estima procedente dejar sin efecto las Resoluciones INCAA N° 2834/2015 y N° 1153/2016.

Que la Gerencia General, la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones INCAA N° 2834/2015 y N° 1153/2016.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Adalberto Puenzo

e. 11/03/2021 N° 13954/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**  
**Resolución 258/2021**  
**RESOL-2021-258-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14174680- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Roberto Ignacio TOLEDO (DNI N° 20.941.582), en el cargo de Representante Provincial de TUCUMÁN del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de TUCUMÁN del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de TUCUMÁN, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de TUCUMÁN por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-120-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Roberto Ignacio TOLEDO, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase al señor Roberto Ignacio TOLEDO (DNI N° 20.941.582), en el cargo de Representante Provincial de TUCUMÁN del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13705/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 259/2021**

**RESOL-2021-259-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14174260- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Víctor Manuel AGÜERO (DNI N° 25.662.427), en el cargo de Representante Provincial de SALTA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de SALTA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de SALTA, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de SALTA por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-119-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Víctor Manuel AGÜERO, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase al señor Víctor Manuel AGÜERO (DNI N° 25.662.427), en el cargo de Representante Provincial de SALTA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13707/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**  
**Resolución 260/2021**  
**RESOL-2021-260-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14174100- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Juan Enrique DE TORRES (DNI N° 12.862.082), en el cargo de Representante Provincial de LA RIOJA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de

septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de LA RIOJA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de LA RIOJA, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de LA RIOJA por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-124-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Juan Enrique DE TORRES, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designase al señor Juan Enrique DE TORRES (DNI N° 12.862.082), en el cargo de Representante Provincial de LA RIOJA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO 2°.**- Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.**- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.**- El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

**ARTÍCULO 5°.**- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano



**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 261/2021  
RESOL-2021-261-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14173329- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Jorge Néstor FRETE (DNI N° 17.301.572), en el cargo de Representante Provincial de CORRIENTES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020, el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de CORRIENTES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de CORRIENTES, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de CORRIENTES por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-118-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Jorge Néstor FRETE, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designase al señor Jorge Néstor FRETE (DNI N° 17.301.572), en el cargo de Representante Provincial de CORRIENTES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13702/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
Resolución 262/2021  
RESOL-2021-262-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14175930- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Santiago MARCOS (DNI N° 25.307.393), en el cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de las regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de ENTRE RÍOS, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de ENTRE RÍOS por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la

intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-121-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Santiago MARCOS, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor Santiago MARCOS (DNI N° 25.307.393), en el cargo de Representante Provincial de ENTRE RÍOS del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13698/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**  
**Resolución 263/2021**  
**RESOL-2021-263-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14175619- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Alfredo BADALAMENTI (DNI N° 24.319.777), en el cargo de Representante Provincial de BUENOS AIRES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de BUENOS AIRES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 4 a los 17 días del mes de diciembre del 2020, el Comité de Selección da respuesta a la presentación realizada por la postulante al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN/A (1) Representante Provincial de BUENOS AIRES, periodo 2021/2025, señora Mónica Elisa DRIOLLET (DNI N° 11.683.430).

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, la señora Mónica Elisa DRIOLLET (DNI N° 11.683.430) cuya presentación fue respondida.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de BUENOS AIRES, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de BUENOS AIRES por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-123-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Alfredo BADALAMENTI, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designase al señor Alfredo BADALAMENTI (DNI N° 24.319.777), en el cargo de Representante Provincial de BUENOS AIRES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13691/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 264/2021**

**RESOL-2021-264-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14173156- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación de la señora Claudia Alejandra LUQUE (DNI N° 16.829.496), en el cargo de Representante Provincial de MISIONES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de MISIONES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de MISIONES, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de MISIONES por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-117-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades de la señora Claudia Alejandra LUQUE, quien ha sido la primera en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase a la señora Claudia Alejandra LUQUE (DNI N° 16.829.496), en el cargo de Representante Provincial de MISIONES del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la designada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- La Representante designada deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13703/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**  
**Resolución 265/2021**  
**RESOL-2021-265-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14172823- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación de la señora Ana Aluhén SEGUEL (DNI N° 26.580.550), en el cargo de Representante Provincial de SANTA CRUZ del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de SANTA CRUZ del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de SANTA CRUZ, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de SANTA CRUZ por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-126-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades de la señora Ana Aluhén SEGUÉL, quien ha sido la primera en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase a la señora Ana Aluhén SEGUÉL (DNI N° 26.580.550), en el cargo de Representante Provincial de SANTA CRUZ del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la designada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- La Representante designada deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13714/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 266/2021**

**RESOL-2021-266-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14172548- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación de la señora María Laura VINAYA (DNI N° 25.200.077), en el cargo de Representante Provincial de RÍO NEGRO del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de RÍO NEGRO del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de RÍO NEGRO, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de RÍO NEGRO por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-125-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades de la señora María Laura VINAYA (DNI N° 25.200.077) quien ha sido la primera en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase a la señora María Laura VINAYA (DNI N° 25.200.077), en el cargo de Representante Provincial de RÍO NEGRO del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO 2°. - Notifíquese a la designada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°. - La Representante designada deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13712/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**  
**Resolución 267/2021**  
**RESOL-2021-267-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14174821- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Manuel Alejandro AHUMADA SALAS (DNI N° 20.924.281), en el cargo de Representante Provincial de CATAMARCA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de las regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de

septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de CATAMARCA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de CATAMARCA, por el período 2021/2025.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.



Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de CATAMARCA por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-116-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Manuel Alejandro AHUMADA SALAS, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designase al señor Manuel Alejandro AHUMADA SALAS (DNI N° 20.924.281), en el cargo de Representante Provincial de CATAMARCA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 268/2021  
RESOL-2021-268-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-14175142- -APN-DAF#INT, la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la designación del señor Franco Domingo MORÁN (DNI N° 28.556.798), en el cargo de Representante Provincial de CÓRDOBA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025.

Que por el Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT tramitó el llamado a Concurso para la designación de DOCE (12) cargos de Representantes Provinciales de la regiones culturales, uno por cada una de las siguientes provincias: BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CORDOBA, CORRIENTES, MISIONES, TUCUMÁN, CATAMARCA, SALTA, LA RIOJA, LA PAMPA, RIO NEGRO y SANTA CRUZ, por el período 2021/2025, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, en donde establece que serán designados mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocados específicamente para cubrir dichos cargos.

Que mediante el Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO resolvió llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir, entre otros, UN (1) cargo de Representante Provincial de CORDOBA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, por el período 2021/2025, y fija la fecha de inscripción a dicho Concurso desde el 28 de septiembre de 2020 al 26 de octubre de 2020 inclusive.

Que a través del Acta N° 607 de fecha 26 de agosto de 2020 el Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO designa a las expertas y los expertos en la especialidad teatral que integran el Comité de Selección a saber: la señora Andrea Helena HANNA (D.N.I. N° 14.011.042); el señor José Luis VALENZUELA (DNI N° 10.581.590); la señora Gladis Lilian CONTRERAS (DNI N° 16.573.062); el señor Carlos Alberto MASSOLO (DNI N° 10.786.156); e invita a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a designar UN/A (1) experto/a con experiencia en materia de selección de personal para integrar dicho Comité.

Que mediante el Informe N° IF-2020-59348249-APN-DPSP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS designa a la Doctora Rima Liana ALLENDE (DNI N° 14.855.835) para integrar el Comité de selección actuante en el proceso de selección en cuestión.

Que la mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 34.472 de fecha 11 de septiembre de 2020, en el sitio web y las carteleras asignadas específicamente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y en el sitio web de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Acta N° ACTA-2020-77142209-APN-CRRHHO#INT del 26 de octubre de 2020, se deja constancia del cierre de inscripción al Concurso en cuestión con el detalle de la nómina de inscriptos e inscriptas.

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO informó que los postulantes inscriptos no se encuentran inhabilitados por este Organismo.

Que se invitó al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, a efecto de velar por la debida igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a designar UN/A (1) veedor/a titular y UN/A (1) suplente ante el Comité de Selección.

Que por el Acta N° 1 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección aprobó la metodología del proceso de selección y confeccionó la lista de postulantes admitidos/as y la de no admitidos/as, explicitando los fundamentos que motivaron en cada caso en particular la no admisión al proceso concursal.

Que los listados de postulantes admitidos/as y no admitidos/as fueron exhibidos por TRES (3) días hábiles en las carteleras habilitadas al efecto y en el sitio Web del Instituto Nacional del Teatro, constituyendo esta exhibición, notificación fehaciente a todo efecto.

Que por el Acta N° 2 a los 10 días del mes de noviembre del 2020, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la primera etapa, correspondiente a la Evaluación de

Antecedentes Académicos y Laborales de las y los postulantes. Asimismo, confeccionó la nómina de postulantes aprobados y no aprobados de la primera etapa del concurso.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico, las y los postulantes convocados a las entrevistas de oposición y aquellos que no han superado la primera etapa.

Que por el Acta N° 3 a los 15 días del mes de diciembre de 2020, el Comité de Selección da respuesta a la presentación realizada por la postulante al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de UN/A (1) Representante Provincial de CORDOBA, periodo 2021/2025, señora María Andrea MUSSO (DNI N° 26.563.654).

Que se encuentran debidamente notificada mediante correo electrónico, la señora María Andrea MUSSO (DNI N° 26.563.654) cuya presentación fue respondida.

Que por el Acta N° 5 a los 21 días del mes de diciembre, el Comité de Selección establece los criterios de evaluación y aprueba la planilla de ponderación de la segunda etapa, correspondiente a la Evaluación de Competencias Laborales para el cargo, realizada mediante una entrevista laboral a cada una y uno de los postulantes que superaron la primera etapa del proceso de selección.

Que por el Acta N° 6 a los 30 días del mes de diciembre, el Comité de Selección elaboró el puntaje obtenido por cada una y uno de los postulantes correspondiente a la segunda etapa del concurso para el cargo, entre otros, de Representante Provincial de CORDOBA, por el período 2021/2025.

Que se encuentra incorporada al Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT la constancia de renuncia al proceso de selección en cuestión del postulante Ricardo Carlos BERTONE (D.N.I. N° 10.173.432) a partir del 6 de enero del 2021.

Que se encuentran debidamente notificados mediante correo electrónico las y los postulantes que aprobaron la segunda etapa del concurso, y fueron convocados a las entrevistas de evaluación de perfil psicológico.

Que se ha cumplido con la etapa de evaluación del perfil psicológico, estableciéndose el coeficiente resultante por el que se multiplicará la calificación final obtenida por la sumatoria de los puntajes obtenidos por las y los postulantes en la primera y segunda etapa.

Que el Comité de Selección interviniente efectuó una valoración pormenorizada de los antecedentes de las y los participantes, así como de las entrevistas de oposición de las y los concursantes seleccionadas y seleccionados.

Que por el Acta N° 7 de fecha 18 de enero 2021, el Comité de Selección interviniente elaboró el orden de mérito final resultante de la calificación final obtenida por cada postulante multiplicada por el coeficiente de acuerdo a la evaluación del perfil psicológico.

Que mediante el Acta N° 623 de fecha 21 de enero de 2021, el Consejo de Dirección toma conocimiento del Expediente N° EX-2020-56761302- -APN-DAF#INT, con el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección para la selección de un/a Representante Provincial de CORDOBA por el período 2021-2025 a los efectos de que se remita el mismo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su intervención de competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia expidiéndose favorablemente mediante dictamen de firma conjunta N° IF-2021-11924497-APN-ONEP#JGM.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-122-APN-INT#MC de fecha 11 de febrero de 2021 se procedió a formalizar el Orden de Mérito resultante, la cual ha sido notificada a las y los postulantes e informados/as de los recursos administrativos que tienen a su disposición.

Que el presente proceso de selección se ha llevado a cabo conforme a derecho, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito, transparencia, razonabilidad y del debido proceso adjetivo.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, el acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus medios, no existiendo motivos para proceder a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Que habiéndose agotado el plazo para la interposición de recursos por parte de los interesados, resulta necesario formalizar la designación en el respectivo cargo al postulante seleccionado de acuerdo al Orden de Mérito oportunamente aprobado, para garantizar el normal funcionamiento y evitar un grave perjuicio en el desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el certificado de antecedentes penales y las Declaraciones Juradas de incompatibilidades del señor Franco Domingo MORÁN, quien ha sido el primero en el orden de mérito resultante.

Que la financiación de la designación que por la presente se aprueba, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA correspondiente al Ejercicio 2021.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997 y de la Resolución N° RESOL-2020-418-APN-INT#MC de fecha 16 de abril de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designase al señor Franco Domingo MORÁN (DNI N° 28.556.798), en el cargo de Representante Provincial de CORDOBA del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, desde la fecha de asunción y por el término de CUATRO (4) años.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese al designado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** El Representante designado deberá asumir el cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados de la notificación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Ariel Uano

e. 11/03/2021 N° 13699/21 v. 11/03/2021

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Resolución 177/2021  
RESOL-2021-177-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2018-54516106-APN-DGDOMEN#MHA, Expedientes Nros. EX-2019-52480653-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-109020419-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2020-3825247-APN-DGDOMEN#MHA, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA), continuadora de ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA), solicitó su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III A con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), instalada en el Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Redonda, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

Que mediante las Notas Nros. B-70796-1 del 22 de marzo de 2012, B-70796-2 del 23 de marzo de 2012 (IF-2020-87727709-APN-DNRYDSE#MEC) y B-70796-3 del 16 de enero de 2020 (IF-2020-03843252-APN-DGDOMEN#MHA),

obrante en el Expediente N° EX-2020-3825247-APN-DGDOMEN#MHA, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa ENARSA y su continuadora IEASA, cumplió con los requisitos impuestos exigidos en los Puntos 4.4, 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que, mediante la Resolución N° 53 de fecha 6 de enero de 2017, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES resolvió declarar ambientalmente apto el proyecto Central Térmica a biogás San Martín Norte III A (IF-2020-87738222-APN-DNRYDSE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2019-52480653-APN-DGDOMEN#MHA.

Que la empresa IEASA con respecto a su Central Térmica a biogás San Martín Norte III A, cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de la documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica a biogás San Martín Norte III A se publicó en el Boletín Oficial N° 34.289 de fecha 21 de enero de 2020, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la ex Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA), continuadora de ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA), para su Central Térmica a biogás San Martín Norte III A con una potencia de CINCO MEGAVATIOS (5 MW), instalada en el Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Rotonda, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa IEASA, titular de la Central Térmica a biogás San Martín Norte III A, en su vínculo con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI). A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la empresa IEASA, a CAMMESA, a EDENOR S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 178/2021  
RESOL-2021-178-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-36164804-APN-DGDOMEN#MHA, y los Expedientes Nros. EX-2020-63795985-APN-DGD#MDP y EX-2020-72692143-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros.15.336 y 24.065, las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que las firmas titulares de los establecimientos incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como agentes GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAS), indicadas en el Anexo (IF-2021-09598122-APN-DNRYDSE#MEC), que integra la presente resolución, han solicitado a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) su cambio de categoría a GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES).

Que los Puntos 2.e.1 y 10.2 del Anexo 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (Los Procedimientos) establecen determinados requisitos de demanda de potencia y energía para consumo propio para que un agente del MEM esté encuadrado como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) o GRAN USUARIO MENOR (GUME).

Que CAMMESA informó, mediante las Notas Nros. B-150109-1 de fecha 1° de junio de 2020 (IF-2020-36166873-APN-DGDOMEN#MHA), obrante en el Expediente N° EX-2020-36164804-APN-DGDOMEN#MHA, B-151731-1 de fecha 21 de septiembre de 2020 (IF-2020-63798353-APN-DGD#MDP), obrante en el Expediente N° EX-2020-63795985-APN-DGD#MDP, y B-152683-1 de fecha 22 de octubre de 2020 (IF-2020-72692955-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2020-72692143-APN-SE#MEC, que las solicitudes realizadas por las citadas firmas resultan razonables en virtud de la demanda que poseen los respectivos puntos de suministro.

Que se consideran cumplidos los requisitos normativos establecidos en el Punto 2.e del Anexo 17 de Los Procedimientos para la autorización de los cambios de categoría solicitados.

Que el listado de las firmas solicitantes se publicó en el Boletín Oficial N° 34.541 de fecha 15 de diciembre de 2020, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízanse los cambios de categoría de los establecimientos incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como agentes GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAS) a GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES), solicitados por las firmas que figuran en el Anexo (IF-2021-09598122-APN-DNRYDSE#MEC) que integra la presente resolución, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a las firmas indicadas en el Anexo (IF-2021-09598122-APN-DNRYDSE#MEC), que integra la presente resolución, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13710/21 v. 11/03/2021

## COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

### Resolución 12/2021

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-14682059-APN-DGD#MT, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/ 2020.

Por ello,

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de FLORICULTURA Y VIVEROS en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia desde el 1° de enero del 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones por día que la presente aprueba llevan incluidas la parte proporcional del sueldo anual complementario; no así las mensuales que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4°.- Se establece un adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el básico de su categoría en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la presente actividad una bonificación por antigüedad sobre la remuneración básica de la categoría que revista el trabajador, por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13635/21 v. 11/03/2021

## COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

### Resolución 13/2021

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-11082621-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra la revisión dada en el seno de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario al tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA, en el ámbito de todo el país.

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos y no arribando las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario a un acuerdo mancomunado y consensuado, se ha procedido a la determinación de las remuneraciones mínimas del colectivo de trabajadores encuadrados en la actividad referida en el párrafo pretérito, en función de la voluntad mayoritaria de las partes.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley N° 26.727, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realiza en establecimientos industriales, la misma se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo específicos celebrados.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que las representaciones sectoriales, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727. y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2021 y del 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el Artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13636/21 v. 11/03/2021

## CONSEJO FEDERAL PESQUERO

### Resolución 3/2021

#### RESFC-2021-3-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2021

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, N° 14, de fecha 6 de noviembre de 2014, y N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la primera resolución citada en el Visto estableció las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), entre las que se fijan reglas para la denominada parada biológica, que la segunda resolución modificó.

Que en 2018, la Resolución N° 16, también citada, contempló los cambios ocurridos en la dinámica de la operatoria de la flota pesquera, y el incremento en la disponibilidad del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*) para su captura por parte de los buques dedicados a su explotación comercial.

Que estos motivos condujeron a la adopción de una disposición transitoria tendiente al aprovechamiento integral del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*), como la disminución de la duración de las paradas biológicas.

Que, ante la consulta de este cuerpo colegiado, el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO consideró que las disposiciones transitorias de la referida Resolución N° 16 pueden mantenerse (NO-2021-18802459-APN-DNI#INIDEP).

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con los artículos 9°, incisos a) y f), 17 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la vigencia de las Disposiciones transitorias, incorporadas por el artículo 1° de la Resolución N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, a las medidas de administración para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobadas por la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a los años 2021 y 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos Angel Lasta - Gabriela González Trilla - Carla Seain - Maria Lucrecia Bravo - Jorge Bridi - Antonio Alberto Macchioli - Carlos Damian Liberman.

e. 11/03/2021 N° 13788/21 v. 11/03/2021

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 102/2021

#### RESOL-2021-102-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18196765- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 117-E del 05 de febrero de 2018 y N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la Fiscalía General del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Provincia de NEUQUÉN, a cargo del Doctor José Ignacio GEREZ, tramita el expediente caratulado "SALAZAR OPORTO, JORGE ANTONIO – CORTES TORRES ALEXIS ALFREDO S/ HOMICIDIO CALIFICADO S/ INCIDENTE DE CAPTURA" Legajo N° 825/2012, relacionada a la orden de captura dispuesta en autos respecto de Jorge Antonio SALAZAR OPORTO y de Alexis Alfredo CORTES TORRES.

Que ambos prófugos serían los autores del hecho acaecido el día 7 de marzo de 2012, en el que resultara asesinado el efectivo Policial José AIGO y sobre quienes pesa pedido de CAPTURA NACIONAL desde el 15 de marzo de 2012 e INTERNACIONAL desde el 29 de marzo de 2012.

Que oportunamente se dictó la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 117-E/2018, mediante la cual se ofrece una recompensa de acuerdo a la Ley 26.538, de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), a fin de lograr la aprehensión de Jorge Antonio SALAZAR OPORTO, Cédula Chilena N° 7.973.549-3, nacido el 7 de julio de 1961, de nacionalidad chilena, hijo de José Antonio SALAZAR RIQUELME y Nelly del Carmen OPORTO JIMÉNEZ y de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), a fin de lograr la aprehensión de Alexis Alfredo CORTES TORRES, Cédula Chilena N° 12.570.143-4, nacido el 6 de mayo de 1974, de nacionalidad chilena, hijo de Wilson Alfredo CORTES AGUIRRE y Isnelda del Carmen TORRES TAPIA.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. Y, que, a su vez, el monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial.

Que en atención a lo establecido en los artículos 1° y 2 del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, y en la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828/2019.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución M.S. N° 117-E/2018 a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Jorge Antonio SALAZAR OPORTO, Cédula Chilena N° 7.973.549-3, nacido el 7 de julio de 1961, de nacionalidad chilena.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución M.S. N° 117-E/2018 a la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Alexis Alfredo CORTES TORRES, Cédula Chilena N° 12.570.143-4, nacido el 6 de mayo de 1974, de nacionalidad chilena.

**ARTÍCULO 3°.-** Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, al número telefónico de acceso rápido 134.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada preservando la identidad del aportante.

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio, la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

**ARTÍCULO 6°.-** Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches que obran como (IF-2021-19580056-APN-DNCJYMP#MSG) e (IF-2021-19580190-APN-DNCJYMP#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13647/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

### **Resolución 9/2021**

#### **RESOL-2021-9-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2021

VISTO el Expediente EX-2020-91507469-APN-SAT#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 735 de fecha 07 de julio de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 45 de fecha 23 de mayo de 2018, N° 65 de fecha 2 de agosto de 2018, N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018, N° 26 de fecha 11 de diciembre de 2018, N° 3 de fecha 10 de enero de 2019, N° 6 de fecha 23 de enero de 2019, N° 19 de fecha 21 de marzo de 2019, N° 34 de fecha 22 de mayo de 2019, N° 57 de fecha de fecha 19 de julio de 2019, N° 58 y N° 59 ambas de fecha 23 de julio de 2019, N° 99 de fecha 06 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto modificado por la Ley N° 24.557, determina que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley N° 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y asignaron a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la entonces S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T..

Que, en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, que ejercerá las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la entonces S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central.

Que por Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó el cargo de médico co-titular, que reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal y que será designado en el marco de un Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que, asimismo, la resolución citada en el considerando precedente, estableció que cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones descriptas, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión

Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la hoy Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 - que sustituyó el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996- se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo, dispuso que la S.R.T. será el Organismo que establezca el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que en el marco de la reforma instaurada por la Ley N° 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, devino necesaria la creación de nuevas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la apertura de Delegaciones, las cuales requieren ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad, con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) y los EMPLEADORES AUTOASEGURADOS (E.A.).

Que, en este sentido, cabe manifestar que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 65 de fecha 2 de agosto de 2018, N° 26 de fecha 11 de diciembre de 2018, N° 3 de fecha 10 de enero de 2019, N° 6 de fecha 23 de enero de 2019, N° 34 de fecha 22 de mayo de 2019, N° 57 de fecha 19 de julio de 2019, N° 58 de fecha 23 de julio de 2019, N° 59 de fecha 23 de julio de 2019 y N° 99 de fecha 06 de diciembre de 2019, se crearon nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones que todavía cuentan con cargos vacantes.

Que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018 y N° 19 de fecha 21 de marzo de 2019, se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de médicos co-titulares en diversas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones.

Que, finalizadas las etapas de los precitados Concursos, no se logró satisfacer la totalidad de las necesidades existentes, quedando cargos que continúan vacantes.

Qué, asimismo, el proceso de expansión territorial de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales continúa desarrollándose en función de las nuevas adhesiones a las disposiciones del Título I de la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Que la Comisión Médica N° 1 con asiento en la Ciudad de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN, la Comisión Médica N° 4 con asiento en la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, la Comisión Médica N° 5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, la Comisión Médica N° 6 con asiento en la ciudad de Villa María, Provincia de CÓRDOBA, la Comisión Médica N° 7 con asiento en la ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, la Comisión Médica N° 8 con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, la Comisión Médica N° 9 con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUÉN, la Comisión Médica N° 10 con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 11 con asiento en la ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 12 con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 13 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 15 con asiento en la ciudad de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 21 con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Comisión Médica N° 23 con asiento en la ciudad de Salta, Provincia de SALTA, la Comisión Médica N° 27 con asiento en la ciudad de San Luis, Provincia de SAN LUIS, la Comisión Médica N° 31 con asiento en la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 32 con asiento en la ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA, la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Comisión Médica N° 39 con asiento en la ciudad de San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación San Martín correspondiente a la Comisión Médica N° 4 con asiento en la ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, la Delegación San Francisco correspondiente a la Comisión Médica N° 5 de la ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, la Delegación Pinamar correspondiente a la Comisión Médica N° 12 con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Azul correspondiente a la Comisión Médica N° 12 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Punta Alta correspondiente a la Comisión Médica N° 13 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Trenque Lauquen correspondiente a la Comisión Médica N° 14 con asiento en la ciudad de Junín, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación San Nicolás correspondiente a la Comisión Médica N° 31 con asiento en la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Ezeiza correspondiente a la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Quilmes correspondiente a la Comisión Médica N° 37 con asiento en la ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Ramos Mejía correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación General

San Martín correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Luján correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Mercedes correspondiente a la Comisión Médica N° 38 con asiento en la ciudad de Morón, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Pilar correspondiente a la Comisión Médica N° 39 con asiento en la ciudad San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES, la Delegación Sunchales correspondiente a la Comisión Médica N° 40 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, la Delegación San Vicente correspondiente a la Comisión Médica N° 42 con asiento en la ciudad de Oberá, Provincia de MISIONES, cuentan con posiciones vacantes de médicos para atender al creciente flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, así como a las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que, debido a la inminente apertura de Delegaciones en la ciudad de Tandil, Provincia de BUENOS AIRES, en la ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia de CHACO, en la ciudad de La Quiaca, Provincia de JUJUY, en la ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de SANTA FE, a fin de cubrir los cargos vacantes y satisfacer sus necesidades, se considera pertinente incluir en la convocatoria postulaciones específicas para dichas jurisdicciones, cuya designación de cargos quedará supeditada a su efectiva puesta en funcionamiento.

Que, en atención a que en el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 19/19 expresa "(...) quedará vigente el Orden de Mérito resultante de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 6 de fecha 28 de septiembre de 2018, para aquellos profesionales concursados y que todavía no hayan sido designados en atención a no encontrarse operativa la Delegación y/o Comisión Médica para la cual se postularon.", la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, a través de la Providencia PV-2021-05277864-APN-GACM#SRT de fecha 20 de enero de 2021, indicó que los profesionales médicos integrantes de dicho Orden de Mérito han sido designados en su totalidad.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones, para cubrir cargos vacantes, incrementar la dotación de médicos, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursen.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I IF-2021-10076370-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

**ARTÍCULO 2°.-** Llámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de médicos co-titulares en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones mencionadas en el Anexo II IF-2021-10076141-APN-GACM#SRT de la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Orden de Mérito que se confeccione como resultado de la convocatoria efectuada en el artículo anterior será utilizado para conformar el Listado de Médicos Reemplazantes con aquellos postulantes que no fueran designados en orden a la convocatoria mencionada, el que se regirá por las Bases Generales aprobadas por el artículo 1° y el Anexo III IF-2021-10075982-APN-GACM#SRT de la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo con el lugar preeminente en el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5°.- Prevéase que los profesionales que integraren el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas con relación a cada jurisdicción y en atención al Orden de Mérito correspondiente al puntaje final obtenido en el concurso. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción. La no aceptación del cargo para el que se efectuó la postulación implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

ARTÍCULO 6°.- Determinése que el médico co-titular de las Comisiones Médicas y sus Delegaciones reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica Jurisdiccional o Delegación, la cantidad de cargos de médico co-titular a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 7°.- El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrá validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la S.R.T., resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso.

ARTÍCULO 8°.- Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas o Delegaciones en las que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión Médica o Delegación distinta de aquella para la que hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifieste su conformidad con dicha medida. La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Anexo IV IF-2021-10075706-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene el Listado de Especialidades Médicas admitidas a los fines del concurso.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el Anexo V IF-2021-10075442-APN-GACM#SRT que forma parte integrante de la presente resolución, el cual contiene el Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes, el que deberá estar a disposición de los postulantes en la página web del Organismo para ser completado y suscripto de manera digital.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Enrique Alberto Cossio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13891/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Resolución 58/2021**

#### **RESOL-2021-58-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO: El expediente EX-2021-04524563-APN-DRI#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016 y su modificatoria y complementaria, Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 se exige a las entidades aseguradoras que garanticen su capacidad técnica para remediar debiendo acreditar adicionalmente a los requisitos que actualmente son exigibles, que los operadores contratados realicen al menos UNA (1) de las operaciones de eliminación o recuperación especificadas en la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

Que la medida señalada, dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256/16 indicando que, a los fines de obtener la conformidad ambiental, las entidades aseguradoras deberán cumplir con los requisitos del ANEXO I aprobado en el mismo artículo.

Que, asimismo, el artículo 2° determina que las entidades aseguradoras deberán cubrir los riesgos en concordancia con la capacidad de remediación acreditada ante este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, otorgando facultades de verificación y contralor de tales requisitos a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES actual DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN.

Que por su parte el artículo 3° prevé que las entidades aseguradoras puedan hacer valer ante este Ministerio otros Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva suscriptos con operadores de residuos peligrosos, debiendo los mismos contemplar al menos una de las operaciones de eliminación o recuperación indicadas en apartado ii), punto 1), del ANEXO I.

Que, en el marco del procedimiento de adecuación, se procedió a formar el Expediente EX-2021-04524563-APNDRI#MAD, por el cual, PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5) presentó la documentación exigida por el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388/18.

Que según se desprende de las constancias de las actuaciones y de informes elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS y por la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN, PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388/18.

Que, en razón de lo expuesto, y habiendo emitido su opinión las áreas pertinentes, corresponde otorgar la Conformidad Ambiental a PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), en el marco de la adecuación exigida por Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388/18.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley N° 25.675, del artículo 2° de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256/16, Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388/18, Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificatorio de la Ley de Ministerios N°22.520 (T.O. Decreto N°438/92) y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otórguese la Conformidad Ambiental a PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30- 52750816-5) en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 modificatoria y complementaria de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, oportunamente comuníquese a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y archívese.

Juan Cabandie

e. 11/03/2021 N° 13816/21 v. 11/03/2021

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Resolución 60/2021**

#### **RESOL-2021-60-APN-MAD**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO: El Expediente EX-2018-50595639-APN-DRIMAD#SGP del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 modificatoria y complementaria de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 modificatoria y complementaria de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016 se exige a las entidades aseguradoras que garanticen su capacidad técnica para remediar debiendo acreditar adicionalmente a los requisitos que actualmente son exigibles, que los operadores contratados realicen al menos UNA (1) de las operaciones de eliminación o recuperación especificadas en la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.

Que en el marco de la citada normativa, se presentó oportunamente la firma aseguradora FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. -a efectos de dar cumplimiento con los requisitos allí exigidos- acreditando ante este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE su capacidad para remediar, mediante Contratos de Reserva de Capacidad Instalada y Locación de Servicios de Recomposición ante el Daño Ambiental de Incidencia Colectiva; por lo que, se otorgó -mediante RESOL-2019-28-APN-SGAYDS#SGP de fecha 29 de enero de 2019- la CONFORMIDAD AMBIENTAL en los términos de la RESOLUCIÓN ex MAYDS N° 388/2018.

Que mediante NO-2021-03691076-APN-GTYN#SSN de fecha 14 de enero de 2021 remitida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN se puso en conocimiento de este organismo la “solicitud de baja del Subramo Caucción Ambiental” iniciada por FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-71216248-8) a través de EX-2020-86296763-APN-GA#SSN con el propósito de obtener la Baja de la Conformidad Ambiental otorgada por RESOL-2019-28-APN-SGAYDS#SGP del 29 de Enero de 2019 en virtud de lo dispuesto por Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 modificatoria y complementaria de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN, previo a evaluar la solicitud puesta a consideración, estimó conveniente evaluar las implicancias de otorgar la baja de la Conformidad Ambiental pretendida frente a los contratos de seguro vigentes de la firma FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y la eventual ocurrencia de un siniestro.

Que en este sentido debe recordarse asimismo, lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 que establece la obligatoriedad para aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, de contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

Que en tal contexto, cabe destacar que el Principio Precautorio aplicado en la prevención del Daño Ambiental está directamente ligado con los objetivos de la Ley General del Ambiente y el bien jurídicamente protegido.

Que en casos como el presente, debe evaluarse como determinante, el eventual riesgo y perjuicio ambiental que pudiera generarse por parte de una aseguradora en caso de cancelar y/o rescindir las obligaciones contraídas frente a un tomador en caso de un eventual siniestro; lo cual dejaría desamparada a la administración implicando ello un incumplimiento de las mismas.

Que siguiendo esta línea, es dable mencionar lo que surge de una nota presentada por la CAMARA ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGO AMBIENTAL con fecha 05/04/2018 ...” el incumplimiento de una aseguradora a la posibilidad de reparar un daño ambiental de incidencia colectiva, no solo expone a la comunidad, sino que fundamentalmente haría que el seguro dejara de ser efectiva a los fines de su aprobación y por lo tanto correría el riesgo de dejar de requerirse, motivo por el cual la preocupación de los firmantes también tiene que ver con la preservación del SAO para el desarrollo de la cobertura en el mercado del seguro”.

Que de ello se desprende que, la cuestión de “la responsabilidad de las obligaciones del asegurador” en salvaguarda del bien jurídicamente protegido -en este caso el ambiente- y la “garantía de los compromisos contraídos”, guarda observancia con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Entidades de Seguros N° 20.091 respecto a la responsabilidad de los sujetos de las compañías aseguradoras, por cuanto establece: “Los fundadores, socios, accionistas, administradores, directores, consejeros, gerentes, síndicos o integrantes de los consejos de vigilancia, serán ilimitada y solidariamente responsables por las obligaciones contraídas hasta la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio o luego que se hubiese inscripto la revocación de la autorización para operar en seguros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49”.

Que en consecuencia, siendo este organismo el responsable de velar por la protección de los derechos e intereses ambientales y a fin de articular la “Solicitud de Baja” iniciada con el cumplimiento de la normativa aplicable conservando el propósito fundamental de salvaguarda del ambiente, se estima necesario ratificar que corresponde a la firma FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. continuar con las obligaciones asumidas en los contratos vigentes -Pólizas de Caucción Ambiental de Incidencia Colectiva- frente a este organismo, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia respectivo. Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades comprendidas en la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) modificada mediante el Decreto N° 7 de fecha 10 de Diciembre de 2019 y del Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédase la Baja de la Conformidad Ambiental -otorgada por RESOL-2019-28-APNSGAYDS#SGP de fecha 29 de enero de 2019 para la comercialización del Seguro de Caucción Ambiental de Incidencia Colectiva en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 388 de fecha 18 de junio de 2018 modificatoria y complementaria de la Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 256 de fecha 20 de julio de 2016- en virtud de lo solicitud interpuesta por la firma FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-71216248-8) referida a través de NO-2021-03691076-APN-GTYN#SSN.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, la firma FOMS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-71216248-8) deberá mantener las obligaciones asumidas en las Pólizas de Caucción Ambiental de Incidencia Colectiva actualmente en vigencia hasta la expiración del plazo de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 11/03/2021 N° 13804/21 v. 11/03/2021



**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
*Legislación y avisos oficiales*

SEGUNDA SECCIÓN  
*Sociedades*

TERCERA SECCIÓN  
*Contrataciones*

CUARTA SECCIÓN  
*Dominios de Internet*

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 12/2021**  
**RESFC-2021-12-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

Visto el expediente EX-2021-16758746- -APN-DGDA#MEC, y el expediente EX-2021-16813434- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución 209 del 29 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2020-209-APN-SH#MEC), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 42 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 24.156, a los entes que se mencionan en la planilla anexa a ese artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante la resolución 209 del 29 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESOL-2020-209-APN-SH#MEC), se realizaron adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por el Estado Nacional a las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 24 de noviembre de 2015 a favor de la provincia de San Luis.

Que el 30 de diciembre de 2020 el Estado Nacional y la provincia de San Luis, arribaron a un acuerdo de pago definitivo a fin de dar cumplimiento a las referidas sentencias dictadas por el Alto Tribunal.

Que el 25 de febrero de 2021 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, homologó el “Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis” suscripto el 30 de diciembre de 2020.

Que mediante el artículo 2° del citado convenio, el Estado Nacional asume el compromiso de emitir títulos públicos, con la denominación y en los porcentajes que allí se detallan, para cancelar el monto total de pesos veintiséis mil ochocientos siete millones doce mil seiscientos treinta y seis con veintiocho centavos (\$ 26.807.012.636,28), estableciéndose que el valor nominal de los títulos a entregar será determinado en función de los porcentajes allí detallados y del valor técnico de los títulos al 6 de octubre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder a las ampliaciones de las emisiones de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022”, emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 15 de mayo de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-36-APN-SH#MEC), de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”, emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-49-APN-SH#MEC), de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026” y de los “BONOS DEL TESORO

NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,25% VTO. 2028”, ambos emitidos originalmente mediante el artículo 2° de la ley 27.556, para ser entregados a la provincia de San Luis.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía informa que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 42 de la ley 27.591.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 42 de la ley 27.591, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022”, emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 15 de mayo de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-36-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco mil cuatrocientos seis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ochenta (VNO \$ 5.406.473.380), los que serán colocados a la provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del “Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis” suscripto el 30 de diciembre de 2020, y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”, emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-49-APN-SH#MEC), por un monto de hasta valor nominal original pesos cinco mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ciento diez (VNO \$ 5.675.552.110), los que serán colocados a la provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del “Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis” suscripto el 30 de diciembre de 2020, y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026”, emitidos originalmente mediante el artículo 2° de la ley 27.556 con la modificación introducida a través del artículo 4° del decreto 676 del 15 de agosto de 2020, por un monto de hasta valor nominal original pesos siete mil trescientos treinta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro (VNO \$ 7.334.224.044), los que serán colocados a la provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del “Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis” suscripto el 30 de diciembre de 2020, y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,25% VTO. 2028”, emitidos originalmente mediante el artículo 2° de la ley 27.556 con la modificación introducida a través del artículo 4° del decreto 676/2020, por un monto de hasta valor nominal original pesos siete mil trescientos treinta y dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta (VNO \$ 7.332.597.470), los que serán colocados a la provincia de San Luis, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del “Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de San Luis” suscripto el 30 de diciembre de 2020, y homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 25 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 4° de esta resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mariano Jorge Sardi - Raul Enrique Rigo



## Disposiciones

### FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA

#### Disposición 52/2021

#### DI-2021-52-APN-DGIN#FAA

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2021

VISTO, el Expediente EX-2020-81074784-APN-DCON#FAA, el procedimiento aprobado por el Decreto DECNU-2020-260- APN-PTE, sus modificatorios y complementarios y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del corona virus como una "pandemia", dado el alcance y magnitud de personas infectadas y víctimas existentes a nivel global.

Que mediante la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGN de fecha 19 de marzo de 2020, la Oficina Nacional de Contrataciones aprueba el procedimiento complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° DECAD2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, en virtud de la pandemia COVID 19.

Que mediante Solicitud de Contratación N° 40/39-1505-SCO20 el señor Director General de Salud solicitó se efectúe la Adquisición Insumos Descartables - COVID19, cuyo monto asciende a la suma preventiva de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 10/100 CENTAVOS (\$ 14.997.213,10).

Que a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1030/16 el Señor Director General de Salud propuso a los integrantes titulares de la Comisión de Recepción y a sus suplentes.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se habilita a la Unidad Operativa de Contrataciones 40/39, a realizar el procedimiento de Contratación Directa por compulsas abreviada por emergencia N° 40/39-0805-CDI20, sin modalidad, por la que se gestiona la "COMPULSA - COVID-19 N° 20 - ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS DESCARTABLES COVID-19

Que en virtud de que no se previó una Emergencia Sanitaria de tal magnitud, y en base a los datos estadísticos emitidos por las entidades Sanitarias Nacionales y Públicas, relacionado a la tipología del virus COVID-19, hace viable la necesidad expeditiva de obtener los mismos con el fin de minimizar los riesgos de contagio en el Edificio CÓNDROR; Centro Asistencial Palomar y Retiro; Instituto Geriátrico "Nuestra Señora de Loreto", Geriátrico Córdoba; Hospitales Aeronáuticos; INMAE Bs. As. y Cba y Centro Zonal Odontológico Córdoba.

Que se fijó como fecha y hora de apertura de las propuestas el día 14 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas.

Que se difundió la Convocatoria y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen el llamado en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COMPR.AR).

Que mediante sistema COMPR.AR se cursó invitación a los proveedores inscriptos en los rubros pertinentes: RAUL JORGE LEON POGGI, PHARMA EXPRESS S.A, GRIENSU S.A, ERNESTO VAN ROSUUM Y CÍA S.R.L, BHURAC S.A, DROGUERIA VIP SRL, BABILANI HERMANOS S.R.L, SIFAR ARGENTINA S.A y LABORATORIOS GAUDIUM SRL.

Que realizado el acto de apertura dentro de la fecha y hora fijada presentaron propuestas las Razones Sociales: MAX CONTINENTAL SA (CUIT 30-71408291-0), ERNESTO VAN ROSUUM Y CIA SRL (CUIT 30-52693485-3), RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6), REINSAL SA (CUIT 30-70705484-7), PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9), SIESEME SA (CUIT 30-63834068-9), LABORATORIOS JAYOR SRL (CUIT 30-71220533-0), BABILANI HERMANOS SRL (CUIT 30-60773638-9) y GRIMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5).

Que se elevó mediante nota NO-2020-87124216-APN-DCON#FAA de fecha 15 de diciembre de 2020 a la Unidad Requirente las ofertas (económica y técnica) recibidas, a los efectos se confeccione el "Informe Técnico y Económico" pertinente, el cual fue remitido a la UOC 40/39 mediante NO-2020-87525198-APN-DGS#FAA de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que con fecha 16 de diciembre de 2020 se envió mediante NO-2020-87656841-APN-HAC#FAA el pedido de ampliación del Informe Técnico, en relación al análisis de las Normas DEF SAN 1069, recibiendo lo solicitado mediante NO-2020-87700222-APN-DGS#FAA de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que del mencionado informe técnico surge que se ajustan técnicamente todas las ofertas presentadas por los oferentes y no se ajustan técnicamente las ofertas de EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6) en el renglón N° 34, PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9) el renglón N° 27, BABILANI HERMANOS SRL (CUIT 30-60773638-9) los renglones N° 70 y 81 y GRIMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5) los renglones N° 6 y 7.

Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitó mediante el Sistema COMPRAR, subsanación a los Oferentes según el análisis de la documentación del Informe Técnico.

Que finalizado el tiempo para subsanar la Razón Social BABILANI HERMANOS SRL (CUIT 30-60773638-9), no subsanó lo solicitado, por lo que se desestima su oferta por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se elevó mediante nota NO-2020-89631295-APN-DCON#FAA de fecha 22 de diciembre de 2020 a la Unidad Requirente la documentación subsanada por las firmas GRIEMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5), PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9), SEISEME SA (CUIT 30-63834068-9), EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6) a fines de realizar el análisis correspondiente.

Que con fecha 23 de diciembre de año 2020 se recibió la respuesta mediante NO-2020-89892466-APN-DGS#FAA donde se detalla que los oferentes GRIEMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5) y SEISEME SA (CUIT 30-63834068-9), no cumplieron con la documentación requerida como subsanación, mientras que los oferentes PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9) y EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6) cumplieron correctamente con lo solicitado.

Que se corroboró que las firmas PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9), EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6), ERNESTO VAN ROSUUM Y CIA SRL (CUIT 30-52693485-3), RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), no registran sanciones en el REPSAL y se encuentran inscriptos con los datos actualizados en el SIPRO.

Que conforme a lo establecido en el Anexo a la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió informe de recomendación, considerando admisibles y convenientes las ofertas de PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9), EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6), ERNESTO VAN ROSUUM Y CIA SRL (CUIT 30-52693485-3) y RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9) y adjudicar los renglones N° 7, 17, 18, 28, 29, 30, 32, 34, 45, 53, 54, 57, 69, 70 y 78 al oferente PHARMA EXPRESS SA (CUIT 30-70709307-9); los renglones N° 22, 56, 64 y 66 al oferente RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9); los renglones N° 33, 41, 42 y 60 al oferente ERNESTO VAN ROSUUM Y CIA SRL (CUIT 30-52693485-3) y los renglones N° 2, 9, 10, 13, 16, 21, 23, 31, 43, 44, 46 y 81 al oferente EURO SWISS SA (CUIT 30-70895389-6) y considerar inadmisibles las ofertas de BABILANI HERMANOS SRL (CUIT 30-60773638-9), GRIEMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5) y SEISEME SA (CUIT 30-63834068-9) por no haber subsanado en tiempo y forma lo solicitado según los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las ofertas de MAX CONTINENTAL SA (CUIT 30-71408291-0), REINSAL SA (CUIT 30-70705484-7) y LABORATORIOS JAYOR SRL (CUIT 30-71220533-0) por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que al respecto, la Disposición ONC N° 48/2020 señala en su Anexo, punto 3) d) lo siguiente: “Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (...) ix. Determinar si se exceptúa o no de presentar garantía de mantenimiento de oferta. (...) Cuando el procedimiento se sustancie por COMPR.AR, el contenido de las invitaciones previamente aludido deberá subirse a la plataforma electrónica mencionada como un documento de la convocatoria. (...)” y que en tal sentido se adjuntó al procedimiento en cuestión el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual bajo el título GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA establece los lineamientos para presentación de la misma.

Que el Anexo a la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones establece en su punto 7) que la verificación de la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable se deberá realizar previo al libramiento de la orden de pago.

Que la Asesoría Jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico N° IF-2021-13332392-APN-DGIN#FAA de fecha 16 de febrero de año 2021, conforme a lo establecido en el Inciso d) del Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, para la validez de los actos administrativos.

Que en cuanto de la autoridad competente es facultad del señor Subdirector General de Intendencia la suscripción del pertinente acto administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 9, incisos d), e) y g) del anexo al Decreto N° 1030/16, anexo IV de la RESOL-2017-169-APN-MD, modificatoria de su similar RESOL-2016-265-E-APN-MD, anexo I de la Directiva N° 2/16 de la Dirección General de Intendencia, Decreto N° 963/18, en cuanto a la

modificación del valor del módulo y Mensaje N° 3259 GHO 221444 MAYO 2019 del señor Director General de Intendencia, Decreto DCTO-2020- 820-APN-PTE y Mensaje N° 5280 GHO 281618 OCT 2020 del Subjefe de Estado Mayor de la F.A.A.

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** - Apruébese el procedimiento de selección elegido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo actuado en la Contratación Directa por compulsión abreviada por emergencia N° 40/39-0805-CDI20, sin modalidad, por la que se gestiona la “COMPULSA- COVID-19 N° 20 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS DESCARTABLES COVID-19”.

**ARTÍCULO 2°** - Adjudíquese la Contratación Directa N° 40/39-0805-CDI20 a las firmas, los renglones, por los importes totales y plazo de entrega que abajo se detallan:

Razón Social	VAN ROSUUM Y CIA SRL	
C.U.I.T. N°	30-52693485-3	
Renglón N°	33, 41, 42 y 60	
Importe total en PESOS	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS.	\$ 624.000,00
Plazo de Entrega:	DIEZ (10) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	

Razón Social	PHARMA EXPRESS SA	
C.U.I.T. N°	30-70709307-9	
Renglón N°	7, 17, 18, 28, 29, 30, 32, 34, 45, 53, 54, 57, 69, 70, 78	
Importe total en PESOS	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS.	\$4.676.332,00
Plazo de Entrega:	DIEZ (10) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	

Razón Social	EURO SWISS SA	
C.U.I.T. N°	30-70895389-6	
Renglón N°	2, 9, 10, 13, 16, 21, 23, 31, 43, 44, 46 y 81	
Importe total en PESOS	UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS.	\$1.542.091,00
Plazo de Entrega:	DIEZ (10) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	

Razón Social	RAUL JORGE LEON POGGI	
C.U.I.T. N°	20-08336759-9	
Renglón N°	22, 56, 64 y 66	
Importe total en PESOS	UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS.	\$1.273.950,00
Plazo de Entrega:	DIEZ (10) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	

Por ser dichas ofertas admisibles y convenientes, importando la contratación la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.116.373,00).

**ARTÍCULO 3°** - Desestímese las ofertas de las firmas MAX CONTINENTAL SA (CUIT 30-71408291-0), REINSAL SA (CUIT 30-70705484-7) y LABORATORIOS JAYOR SRL (CUIT 30-71220533-0) por no cumplir con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; y de las firmas BABILANI HERMANOS SRL (CUIT 30-60773638-9), GRIEMBERG DENTALES SA (CUIT 30-66171566-5) y SEISEME SA (CUIT 30-63834068-9) por no haber subsanado en tiempo y forma lo solicitado y no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4°** - Declárese desiertos los renglones N° 3, 4, 11, 19, 20, 25, 26, 36, 37, 40, 50, 58, 65, 75, 76 y 77 por no existir ofertas y fracasados los renglones N° 1, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 24, 27, 35, 38, 39, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 59, 61, 62, 63, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 79, 80 por no haber ofertas válidas.

**ARTÍCULO 5°** - Designese al personal integrante de la Comisión de Recepción, adjunta mediante el Anexo I de la Solicitud de Contratación:

Titulares:

Mayor Da. Natalia Verónica PEY (E. ODT. 101.771).

Capitán Da. Aldana Ruth AMENGUAL (E. MED. 102.174).

Capitán D. Gustavo Javier LEGUIZAMON (E. COMP. 102.615).

Suplentes:

Capitán Da. Mariana Elizabeth SOBRADO (E. MED. 102.928).

Primer Teniente Da. Mariela Ángela ARGUELLO (E. COMP. 102.622).

Primer Teniente Da. Paula Alejandra GONZALEZ CAMPOS (E. MED. 102.874).

ARTÍCULO 6 ° - Publíquese lo aquí dispuesto en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COMPR.AR), produciendo tal publicación la notificación de los oferentes.

ARTÍCULO 7 ° - Impútese los importes mencionados precedentemente, en las partidas que correspondan.

ARTÍCULO 8 ° - Emítanse las Órdenes de Compra respectivas, en oportunidad de contar con el registro del compromiso presupuestario.

ARTICULO 9 ° - Verifíquese, previo al libramiento de la orden de pago, la inexistencia de deudas tributarias o previsionales, conforme lo establece la Disposición N° 48/2020 ONC.

ARTICULO 10 ° - Ordénese la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 11° - Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raul Alejandro Fasolis

e. 11/03/2021 N° 13942/21 v. 11/03/2021

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

### **Disposición 86/2021**

**DI-2021-86-E-AFIP-SDGRHH**

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2021

VISTO el EX-2021-00172591- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Abogada Jorgelina María BERITICH MEDINA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica, en el ámbito de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por lo expuesto, la citada Dirección accede a lo solicitado y propone dar por finalizadas funciones y designar diverso personal para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos y Supervisores Interinos de distintas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nros. 462 (AFIP) de fecha 3 de agosto de 2005 y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Jorgelina María BERITICH MEDINA (*)	27256417346	Jefe de division tecnico juridico - DIV. JURÍDICA (DE LGCN)	Acorde al grupo - DEPTO. LEGAL GRANDES CONTRIB. NACIONALES (DI OPGC)
Abgda. Andrea Natalia GABAY	27249637659	Abogado contencioso - SEC. TRIBUNAL FISCAL B" (DI CONT)"	Jefe de sección Int. - SEC. COBRANZAS JUDICIALES (DI OPGC)
Abog. Fernando Martin BERZERO	20238776423	Consejero tecnico de asuntos tecnico -juridicos - DIR. DE OPERAC. GRANDES CONTRIB. NACIONALES (SDG OIGC)	Jefe de división Int. - DIV. PENAL TRIBUTARIA (DE LGCN)
Cont. Púb. Maria Adriana ALDERETE	27126783847	Jefe de division tecnico juridico - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS NRO. 2 (DI OPGC)	Acorde al grupo - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS NRO. 2 (DI OPGC)
Cont. Púb. Hugo Julián CARDOZO	20289712977	Analista de investigacion - DIV. INVESTIGACIÓN 1 (DE INGC)	Jefe de división Int. - DIV. DEVOLUCIONES Y RECUPEROS NRO. 2 (DI OPGC)
Cont. Púb. Lorena Elvira MARTINEZ	27244061627	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO D (DI OPGC)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACION DE DEVOLUCIONES (DI OPGC)
Cont. Púb. Erika Maria SANCHEZ	23201347564	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. COMPROBACIONES INTERNAS (DE DYTR)	Supervisor Int. - EQUIPO D (DI OPGC)
Cont. Púb. Maximiliano Pedro Martin CASTRO	20251283010	Analista de investigacion - EQUIPO E (DI RCII)	Jefe de división Int. - DIV. COMPROBACIONES INTERNAS (DE DYTR)
Cont. Púb. Florencia Melina STRANGIS	27360666153	Analista de asuntos tecnicos - SEC. E (DV CRJU)	Jefe de oficina Int. - OF. DEVOLUCIONES NRO.1 (DI OPGC)

(\*) fin de funciones a su pedido.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Anibal Jorge Sotelo Maciel



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**  
**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL**

**Disposición 5/2021**  
**DI-2021-5-APN-SSPYGC#MDP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18893820- -APN-DGD#MDP y la Resolución N° 523 del 5 de julio del 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificaciones, se estableció un régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación para las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) con destinación de importación definitiva para consumo.

Que la instrumentación de un Sistema de Licencias de Importación, en tanto provee de información estadística en niveles generales y particulares que permite identificar comportamientos disruptivos del comercio exterior, resulta una herramienta clave para la gestión de la política comercial externa con miras al desarrollo productivo nacional y acorde al contexto actual de las relaciones comerciales internacionales.

Que, del mismo modo, se determinó que las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) individualizadas en los Anexos II a XIV de la citada resolución, estarán sujetas a la tramitación de Licencias de Importación de tipo "No Automáticas".

Que se ha identificado una serie de bienes respecto a los cuales, en función de la actual coyuntura económica, resulta indispensable evaluar sus respectivos flujos comerciales por lo que resulta aconsejable modificar la Resolución N° 523/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificaciones.

Que, a partir de la evaluación de los flujos de comercio analizados en el marco del régimen de lo establecido por la mencionada resolución, se ha identificado un conjunto de mercaderías que resulta conveniente excluir de la tramitación de Licencias de Importación No Automáticas, pasando las mismas a tramitar Licencias de Importación de tipo "Automática", con el fin de dar un mayor dinamismo a su ingreso, en función de las necesidades actuales de producción y de consumo.

Que a fin de instrumentar las modificaciones aludidas y evitar la dispersión normativa de su tratamiento, resulta conveniente sustituir íntegramente el Anexo XI de la Resolución N° 523/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución N° 523/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo XI de la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificaciones, por el Anexo que, como IF-2021-19213704-APN-DIMP#MDP, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Barrios

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Adrián Leonardo PEREZ (D.N.I. N° 23.362.954) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7506, Expediente N° 100.464/17, caratulado "ALLANAMIENTOS AVENIDA CORRIENTES 514/516, 518/520 Y 524 PISO 5, CABA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/03/2021 N° 13689/21 v. 17/03/2021

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor ALEJANDRO JAVIER FARELLA (D.N.I. N° 21.681.445) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7452, Expediente N° 383/95/19, caratulado "ALEJANDRO JAVIER FARELLA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/03/2021 N° 13682/21 v. 17/03/2021

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma ZULAZUL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70962461-6) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7503, Expediente N° 383/1211/17, caratulado "ZULAZUL S.R.L.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/03/2021 N° 13683/21 v. 17/03/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7219/2021**

05/02/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN, A LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO:

Ref.: Circular SINAP 1 - 125 Sistema Nacional de Pagos - Cheques y otros instrumentos compensables. Factura de crédito electrónica. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"1. Incorporar como punto 3.5. de las normas operativas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Cheques y otros instrumentos compensables", los aspectos particulares relativos a las "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", de acuerdo con lo establecido en el Anexo que se acompaña a la presente.

2. Disponer que las entidades financieras deberán emitir un comprobante que permita el ejercicio de acciones judiciales derivadas de la falta de pago de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs incorporadas al Sistema de Circulación Abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1851 del Código Civil y Comercial de la Nación y la reglamentación que se determine al efecto en el marco de lo dispuesto por el punto 1 de la presente comunicación.

3. Determinar que las disposiciones previstas en los puntos precedentes tendrán vigencia a partir del 01/04/2021."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en la norma de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis A. D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes - Julio C. Pando, Subgerente General de Medios de Pago.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/03/2021 N° 13924/21 v. 11/03/2021

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 7233/2021**

05/03/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular SINAP 1-127: Sistema Nacional de Pagos - Débitos Directos. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"1. Sustituir el segundo párrafo del punto 3.1.9.1. acápite v) de las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos- Débitos Directos" por lo siguiente:

El sistema de débito directo no podrá ser utilizado para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos, excepto en los siguientes casos:

1. Débitos ordenados por bancos comerciales de segundo grado de acuerdo con las normas sobre "Autorización y Composición del Capital de Entidades Financieras".

2. Débitos para el recupero de los montos financiados en el marco del Programa "Casa Propia- Construir Futuro" creado por Resolución 16 del 29 de enero de 2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; cuyos clientes receptores sean informados periódicamente por tal Organismo de acuerdo con los mecanismos que se establezcan."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en la norma de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis A. D'Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes - Julio César Pando, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 11/03/2021 N° 13690/21 v. 11/03/2021

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	04/03/2021	al	05/03/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	05/03/2021	al	08/03/2021	39,06	38,42	37,81	37,21	36,62	36,05	32,76%	3,210%
Desde el	08/03/2021	al	09/03/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	09/03/2021	al	10/03/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	10/03/2021	al	11/03/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	04/03/2021	al	05/03/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63		
Desde el	05/03/2021	al	08/03/2021	40,35	41,01	41,70	42,40	43,11	43,84	48,72%	3,316%
Desde el	08/03/2021	al	09/03/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	09/03/2021	al	10/03/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	10/03/2021	al	11/03/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 22/02/21) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 180 días del 25%TNA y de 180 a 360 días del 26,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 37% TNA y hasta 180 días del 39% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Susana Alvarez, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 11/03/2021 N° 13829/21 v. 11/03/2021

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hace saber que se recibió nota de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. Mediante dicha nota se informa que el 26/02/2021, el Comité aprobó la adición de las entradas que se indican a continuación a su Lista de Sanciones, en la cual figuran las personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en la resolución 1844 (2008) del Consejo de Seguridad y adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

## A. PERSONAS

SOi.018

Nombre: 1: ABUKAR 2: ALI 3: ADAN 4: nd

Título: nd Cargo: Jefe adjunto de Al-Shabaab Fecha de nacimiento: a) 1972; b) 1971; c) 1973 Lugar de nacimiento: nd Alias de buena calidad: a) Abukar Ali Aden; b) Ibrahim Afghan; c) Sheikh Abukar Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: nd Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 26 feb. 2021 Otros datos: Incluido en la Lista de conformidad con el párrafo 8 a) de la resolución 1844 (2008) por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o prestarles apoyo, en particular actos que suponen una amenaza para el Acuerdo de Djibouti de 18 de agosto de 2008 o el proceso político, o suponen una amenaza para las instituciones federales de transición de Somalia o a la AMISOM recurriendo a la fuerza. Adan también está relacionado con los grupos asociados a Al-Qaida denominados Al-Qaida en la Península Arábiga (Al-Qaida in the Arabian Peninsula (AQAP), QDe.129) y la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (The Organization of Al-Qaida in the Islamic Maghreb (AQIM), QDe.014). Enlace a la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

SOi.019

Nombre: 1: MAALIM 2: AYMAN 3: nd 4: nd

Título: nd Cargo: Fundador y jefe de Jaysh Ayman, unidad de Al-Shabaab que realiza ataques y operaciones en Kenya y Somalia Fecha de nacimiento: a) 1973; b) 1983 Lugar de nacimiento: Kenya Alias de buena calidad: a) Ma'alim Ayman; b) Mo'alim Ayman; c) Nuh Ibrahim Abdi; d) Ayman Kabo; e) Abdiaziz Dubow Ali Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: nd Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: a) Frontera entre Kenya y Somalia; b) Badamadow (región del Bajo Yuba, Somalia) Fecha de inclusión: 26 feb. 2021 Otros datos: Incluido en la Lista de conformidad con el párrafo 8 a) de la resolución 1844 (2008) por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o prestarles apoyo, en particular actos que suponen una amenaza para el Acuerdo de Djibouti de 18 de agosto de 2008 o el proceso político, o suponen una amenaza para las instituciones federales de transición de Somalia o a la AMISOM recurriendo a la fuerza. Ayman colaboró en los preparativos del atentado cometido el 5 de enero de 2020 contra Camp Simba, en el condado de Lamu (Kenya). Enlace a la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

SOi.020

Nombre: 1: MAHAD 2: KARATE 3: nd 4: nd

Título: nd Cargo: nd Fecha de nacimiento: a) Entre 1957 y 1962 Lugar de nacimiento: Xararadheere (Somalia) Alias de buena calidad: a) Mahad Mohamed Ali Karate; b) Mahad Warsame Qalley Karate; c) Abdirahim Mohamed Warsame Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: nd Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: Somalia Fecha de inclusión: 26 feb. 2021 Otros datos: Incluido en la Lista de conformidad con el párrafo 8 a) de la resolución 1844 (2008) por participar en actos que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o prestarles apoyo, en particular actos que suponen una amenaza para el Acuerdo de Djibouti de 18 de agosto de 2008 o el proceso político, o suponen una amenaza para las instituciones federales de transición de Somalia o a la AMISOM recurriendo a la fuerza. Karate desempeñó un papel fundamental en el Amniyat, brazo de Al-Shabaab responsable del reciente atentado contra el Garissa University College, en Kenya, que causó casi 150 muertos. El Amniyat es el brazo de Al-Shabaab encargado de la inteligencia, que desempeña un papel fundamental en la ejecución de atentados suicidas y asesinatos en Somalia, Kenya y otros países de la región y realiza funciones de logística y apoyo relacionadas con las actividades terroristas de Al-Shabaab. Enlace a la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

Se puede consultar una versión actualizada de la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/politica-externa/seguridad-internacional/comite-de-sanciones/comite-7511907-somalia-y-eritrea>

Una versión actualizada de la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede consultarse en el sitio web de la Cancillería en el siguiente enlace: [https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/lista\\_consolidada\\_del\\_consejo\\_de\\_seguridad\\_de\\_las\\_naciones\\_unidas.pdf](https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/lista_consolidada_del_consejo_de_seguridad_de_las_naciones_unidas.pdf)

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-238-APN-SSN#MEC Fecha: 09/03/2021

Visto el EX-2021-07577402-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A VEINTISIETECUARENTA S.A. (CUIT 30-71701991-8).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 11/03/2021 N° 13721/21 v. 11/03/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-230-APN-SSN#MEC Fecha: 08/03/2021

Visto el EX-2021-03028469-APN-GTYN#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ATM COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA RAMA “RESPONSABILIDAD CIVIL”.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 11/03/2021 N° 13684/21 v. 11/03/2021

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**nuevo  
coronavirus  
COVID-19**

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**